



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos número 03/2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
4	Transferencias corrientes	9.000,00
	Total	9.000,00

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.01.00	Remanente líquido de Tesorería	9.000,00
	Total	9.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En San Mamés de Burgos, a 17 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Adrián Frías Santamaría